

*Para conocimiento  
del señor J. R.*



**OFICIO: No. 010-GAD-PC-UAI-2014**  
**Sección: Unidad de Auditoría Interna**  
**Asunto: Entrega del borrador del informe**

*Provisional  
- Proceder a realizar  
contabilidad  
J. R.*

Tulcán, 13 de febrero de 2014

Economista  
Diego Fernando Guerrero Castillo

**PREFECTO**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI**  
Presente

De mi consideración:

En referencia al oficio GADPC-P-DGC-061 de 12 de febrero de 2014, me permito remitir una copia del borrador del informe del examen especial a los gastos en publicidad y propaganda, en el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, por el período comprendido entre el 29 de noviembre de 2013 y el 15 de enero de 2014, considerando que el presente *borrador del informe es un documento provisional que no constituye pronunciamiento definitivo ni oficial de la Contraloría ni de las unidades administrativas de control, por lo cual no podrá ser impugnado en sede administrativa ni judicial.*

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Rocio Tatamués Chuquizán  
**AUDITORA GENERAL INTERNA**



*Sec. General  
- Realizar disposiciones  
de cumplimiento*

## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### Recomendaciones del anterior informe no fueron cumplidas en su totalidad

En el informe del Examen Especial DR7DPC-0004-2011 aprobado el 29 de noviembre de 2012, se obtuvieron 30 recomendaciones y dentro del alcance se mencionan dos recomendaciones relacionadas con este examen que se está ejecutando, las mismas que no se han dado cumplimiento, por su importancia detallamos a continuación:

#### **Al Prefecto Provincial**

*"Dispondrá al jefe de Relaciones Públicas que en los spots publicitarios de ejecución de obras y rendición de cuentas que contrata el Gobierno Provincial en los medios de comunicación, no se haga constar el nombre de la máxima autoridad" (Recomendación 11)*

#### **Al Director Financiero**

*"Verificará que en los desembolsos relacionados con la gestión institucional en los medios de comunicación contratada no conste el nombre de la máxima autoridad, caso contrario no aprobará dicho pago" (Recomendación 12)*

Los artículos 77 numerales 1, letra c) y 3 letra a), b) y c); y, 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, 28 Seguimiento y control de su Reglamento, disponen que la máxima autoridad y los servidores son los responsables de aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones que son de inmediata y obligatoria aplicación.

La falta de implantación de las recomendaciones antes señaladas por parte de la máxima autoridad y al servidor a quien estaba dirigida ocasionó que no se mejoren los aspectos administrativos y financieros que se trataba de corregir.

Mediante oficios circulares 013 y 015-GPC-UAI-RTCH de 29 de enero y 5 de febrero de 2014 respectivamente, se comunicó del particular al Prefecto Provincial, Director de Gestión Financiera y Director de Comunicación Institucional, sin tener respuesta.

1

*El borrador del informe es un documento provisional que no constituye pronunciamiento definitivo ni oficial de la Contraloría ni de las unidades administrativas de control, por lo cual no podrá ser impugnado en sede administrativa ni judicial.*

## Conclusión

El Prefecto Provincial y el Director de Gestión Financiera, no aplicaron las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones que son de inmediata y obligatoria aplicación, lo que ocasionó que no se mejoren los aspectos administrativos y financieros que se trataba de corregir, inobservando lo establecido en los artículos 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, 28 Seguimiento y control de su Reglamento.

## Recomendación

### Al Prefecto Provincial

1. Cumplirá, dispondrá y vigilará por escrito que las recomendaciones sean implementadas en forma inmediata y obligatoria por los servidores responsables, a fin de mejorar el control de las operaciones administrativas y financieras de la institución.

### No se entregó información en forma mensual de los gastos de publicidad y propaganda

No entregó en forma oportuna la información para la ejecución de los pagos correspondientes de publicidad y propaganda en el momento que ocurre el gasto dentro de cada periodo mensual, lo que ocasionó la acumulación de los pagos y que los registros financieros no reflejaron con saldos reales que aseguren la oportunidad, confiabilidad de la información y sea útil para la toma de decisiones.

El Director de Comunicación Institucional, inobservó lo establecido en los artículos 77 numeral 2 letras a), b) y c), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 99 Responsabilidades de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la Norma de Control Interno 100-03 Responsables del control interno; y, la cláusula sexta del contrato Forma de Pago, que en su parte pertinente manifiesta:

*"Los pagos se realizarán en forma mensual...a entera satisfacción de la Entidad Contratante..."*

2

*El borrador del informe es un documento provisional que no constituye pronunciamiento definitivo ni oficial de la Contraloría ni de las unidades administrativas de control, por lo cual no podrá ser impugnado en sede administrativa ni judicial.*

Mediante oficio circular 011-GADPC-UAI-RTCH de 23 de enero de 2014, se comunicó del particular al Prefecto Provincial, el Director de Gestión Financiera, Analista Senior de Contabilidad, Analista Senior de Presupuesto, Tesorera Asesor y Director de Comunicación Institucional, sin tener respuesta.

### **Conclusión**

El Director de Comunicación Institucional, no entregó la información en forma oportuna para la ejecución de los pagos correspondientes de publicidad y propaganda en el momento que ocurre el gasto dentro de cada período mensual, lo que ocasionó la acumulación de los pagos y que los registros financieros no reflejaron con saldos reales que aseguren la oportunidad, confiabilidad de la información y sea útil para la toma de decisiones, inobservó lo establecido en el artículo 99 Responsabilidades de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la Norma de Control Interno 100-03 Responsables del control interno; y la cláusula sexta del contrato Forma de Pago.

### **Recomendación**

#### **Al Prefecto Provincial**

2. Dispondrá al Director de Comunicación Institucional, realice mensualmente el trámite para ejecutar los pagos correspondientes a la publicidad y propaganda con la finalidad de registrar contablemente y realizar los pagos en forma oportuna para que el Gobierno Provincial mantenga la información confiable y útil para la toma de decisiones.

#### **No existen documentos que sustenten los egresos**

No se cuenta con documentación suficiente para realizar los pagos de publicidad y propaganda como: informes, planillas, horarios, duración y precios de los spots y cuñas publicitarios realizados en radio y televisión, ocasionando que no cuente con la información suficiente, que permita verificar el cumplimiento del contenido.

3

*El borrador del informe es un documento provisional que no constituye pronunciamiento definitivo ni oficial de la Contraloría ni de las unidades administrativas de control, por lo cual no podrá ser impugnado en sede administrativa ni judicial.*

El Director de Comunicación Institucional, Director de Gestión Financiera, Analista Senior de Contabilidad y Tesorera Asesor en su periodo de gestión, inobservó lo establecido en el artículo 77 numeral 2 letras a), b) y c), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno y 405-04 Documentación de respaldo y su archivo; y, la cláusula sexta del contrato Forma de Pago, que en su parte pertinente manifiesta:

*"Los pagos se realizarán en forma mensual, previo el informe de la dirección de Comunicación Institucional y la presentación de la planilla con la factura correspondiente a entera satisfacción de la Entidad Contratante..."*

Mediante oficio circular 011-GADPC-UAI-RTCH de 23 de enero de 2014, se comunicó del particular al Prefecto Provincial, Director de Gestión Financiera, Analista Senior de Contabilidad, Tesorera Asesor y Director de Comunicación Institucional, sin obtener respuesta.

### **Conclusión**

El Director de Comunicación Institucional no contó con documentación suficiente para solicitar los pagos de publicidad y propaganda como: informes, planillas, horarios, duración y precios de los spots y cuñas publicitarios realizados en radio y televisión; y, el Director de Gestión Financiera autorizó que se ejecute el pago, ocasionando que no se cuente con la información suficiente, que permita verificar el cumplimiento del contenido de las propagandas, inobservando lo establecido en las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo; y, la cláusula sexta del contrato Forma de Pago.

### **Recomendaciones**

#### **Al Director de Comunicación Institucional**

3. Realizará detalladamente los informes indicando horarios, duración y precios de los spots y cuñas, además presentará las planillas de la publicidad y propaganda transmitidas en radio y televisión.

4

*El borrador del informe es un documento provisional que no constituye pronunciamiento definitivo ni oficial de la Contraloría ni de las unidades administrativas de control, por lo cual no podrá ser impugnado en sede administrativa ni judicial.*

4. Solicitará con un oficio dirigido al representante de los medios de comunicación que brindan los servicios de publicidad y propaganda, el horario de la transmisión adjunto al contenido del mensaje transmitido, permitiendo verificar su cumplimiento.

#### Al Director de Gestión Financiera

5. Establecerá mecanismos y procedimientos de control previo y concurrente con la finalidad de comprobar que todos los desembolsos realizados por la entidad en los medios de comunicación contratada, cuenten con el respaldo de la documentación de soporte para facilitar el ejercicio del control posterior.

#### Con la partida de Promoción de la Cadena de Frejol se canceló valor de arriendo

De la partida presupuestaria 41.01.001.004.733.02 07.001.001 denominada Promoción de la Cadena de Frejol se pagó el arriendo de una bodega de almacenamiento de granos de fréjol, inobservando la cláusula segunda del contrato Objeto, que en su parte pertinente manifiesta:

*"...el cual servirá para la comercialización del fréjol, central de negocios, y espacio de concertación de la Mesa Técnica de Frejol, que permita fortalecer el proceso de comercialización asociativa de esta leguminosa..."*

El Director de Gestión Financiera, Analista Junior 1 de Presupuesto, la Analista Senior de Contabilidad y Tesorera Asesor, no realizaron el control previo al compromiso y al devengado, lo que ocasionó que no se aplique correctamente la partida presupuestaria, no mantenga su razonabilidad y se disminuya su disponibilidad con gastos que no corresponden a su naturaleza.

Además inobservaron lo establecido en los artículos 77 numeral 3 letras a), b), y c), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 115 Certificación presupuestaria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, las Normas Técnicas de Presupuesto 2.4.2.1 Programación física y 2.4.2.3 Programación financiera del gasto, las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, 402-02

5

*El borrador del informe es un documento provisional que no constituye pronunciamiento definitivo ni oficial de la Contraloría ni de las unidades administrativas de control, por lo cual no podrá ser impugnado en sede administrativa ni judicial.*

Control previo al compromiso, 402-03 Control previo al devengado; y, 405-01 Aplicación de los principios y normas técnicas de contabilidad gubernamental.

Mediante oficio circular 016-GADPC-UAI-RTCH de 6 de febrero de 2014, se comunicó del particular al Prefecto Provincial, Director de Gestión Financiera, Analista Sénior de Contabilidad, Analista Junior 1 de Presupuesto y Tesorera Asesor.

### Conclusión

El Director de Gestión Financiera y Analista Junior 1 de Presupuesto no realizaron el control previo al compromiso y al devengado, lo que ocasionó que no se aplique correctamente la partida presupuestaria, no mantenga su razonabilidad y se disminuya su disponibilidad con gastos que no corresponden a su naturaleza, inobservando lo establecido en el artículo 115 Certificación presupuestaria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, las Normas Técnicas de Presupuesto 2.4.2.1 Programación física y 2.4.2.3 Programación financiera del gasto, las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, 402-02 Control previo al compromiso, 402-03 Control previo al devengado; y, 405-01 Aplicación de los principios y normas técnicas de contabilidad gubernamental.

### Recomendación

#### Al Director de Gestión Financiera

6. Dispondrá y vigilará que el Analista Junior 1 de Presupuesto elabore correctamente la asignación de acuerdo a los clasificadores presupuestarios establecidos por el órgano rector de las finanzas públicas y en concordancia con la planificación establecida para el cumplimiento de las metas y objetivos del Gobierno Provincial.

Ing. Rocío Tatamués Chuquizán  
**AUDITORA GENERAL INTERNA GADPC**

6

*El borrador del informe es un documento provisional que no constituye pronunciamiento definitivo ni oficial de la Contraloría ni de las unidades administrativas de control, por lo cual no podrá ser impugnado en sede administrativa ni judicial.*